

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN RPC RIBERALTA Nº EGSA-RES-GAF-11/2015
SEGUNDA CONVOCATORIA PÚBLICA INTERNACIONAL – EGSA/IPI/06/15
DESTINADA AL “SERVICIO DE CONSULTORIA ESTUDIOS TESA PLANTA(S)
SOLAR(ES) DE RIBERALTA-GUAYARAMERIN Y SU INTEGRACION AL (LOS)
SISTEMA(S) AISLADO(S) RESPECTIVO(S)”

CONSIDERANDO:

Que, mediante RESOLUCIÓN RPC RIBERALTA Nº EGSA-RES-GAF-8/2015 de fecha 05 de junio de 2015, el Responsable del Proceso de Contratación, autorizó el inicio y la publicación de la Segunda Convocatoria Pública Internacional – EGSA/IPI/06/15 “SERVICIO DE CONSULTORIA ESTUDIOS TESA PLANTA(S) SOLAR(ES) DE RIBERALTA-GUAYARAMERIN Y SU INTEGRACION AL (LOS) SISTEMA(S) AISLADO(S) RESPECTIVO(S)”,

Que, en fecha 07 de junio de 2015, se publicó en los periódicos El Deber, Los Tiempos y La Razón la Segunda Convocatoria Pública Internacional – EGSA- IPI/06/15, destinada al “SERVICIO DE CONSULTORIA ESTUDIOS TESA PLANTA(S) SOLAR(ES) DE RIBERALTA-GUAYARAMERIN Y SU INTEGRACION AL (LOS) SISTEMA(S) AISLADO(S) RESPECTIVO(S)”, además de la publicación de todos los documentos en la página web (www.guaracachi.com.bo), habiéndose establecido ésta como medio de difusión, comunicación y registro de todos los actos administrativos del proceso de contratación.

Que de acuerdo a lo previsto en el cronograma de la Segunda Convocatoria EGSA- IPI/06/15, para la contratación del “SERVICIO DE CONSULTORIA ESTUDIOS TESA PLANTA(S) SOLAR(ES) DE RIBERALTA-GUAYARAMERIN Y SU INTEGRACION AL (LOS) SISTEMA(S) AISLADO(S) RESPECTIVO(S)”, el día martes 23 de junio de 2015, se llevó a cabo la Reunión de Aclaración al Documento Base de Contratación, donde se dio respuesta a todas las consultas escritas recibidas hasta fecha 19 de junio de 2015, así como otras formuladas en la reunión.

Que en fecha 23 de junio de 2015, el Responsable del Proceso de Contratación emite la Enmienda No. 1 al Documento Base de Contratación correspondiente a la Segunda Convocatoria Pública Internacional – EGSA/IPI/06/15 “SERVICIO DE CONSULTORIA ESTUDIOS TESA PLANTA(S) SOLAR(ES) DE RIBERALTA-GUAYARAMERIN Y SU INTEGRACION AL (LOS) SISTEMA(S) AISLADO(S) RESPECTIVO(S)”,

Que, mediante RESOLUCIÓN RPC RIBERALTA Nº EGSA-RES-GAF-10/2015 de fecha 24 de junio de 2015, el Responsable del Proceso de Contratación aprueba el Documento Base de Contratación y la Enmienda 1, conforme a lo establecido en el Artículo 33 del Decreto Supremo No. 0181 de 28 de junio de 2009.

Que, en fecha 07 de julio de 2015, según cronograma establecido en el Documento Base de Contratación, se realizó el Acto de Apertura de propuestas con la presentación de 9 empresas.

Que, en fecha 10 de julio de 2015 mediante Informe de Evaluación y Recomendación CDC.002.15, la Comisión de Evaluación procedió con la evaluación de las propuestas presentadas para la Segunda Convocatoria Pública Internacional – EGSA/IPI/06/15 “SERVICIO DE CONSULTORIA ESTUDIOS TESA PLANTA(S) SOLAR(ES) DE RIBERALTA-GUAYARAMERIN Y SU INTEGRACION AL (LOS) SISTEMA(S) AISLADO(S) RESPECTIVO(S)”, con los siguientes resultados:



En base a los resultados de la verificación de cumplimiento de requisitos, las siguientes empresas fueron descalificadas:

Nº	NOMBRE DEL PROPONENTE
1	ASOCIACION ACCIDENTAL ALVAREZ - BEPTE SL
2	ASOCIACION ACCIDENTAL "INTI"
3	BARLOVENTO RECURSOS NATURALES SL. (SUCURSAL BOLIVIA)
4	ASOCIACION ACCIDENTAL VENTUS BIODIVERSA.
5	ASOCIACION ACCIDENTAL MEGA INGENIERIA
6	ASOCIACION ACCIDENTAL SOVENTIX
7	ASOCIACION ACCIDENTAL SIEA – SISTEMATICA

I. CAUSALES PARA DESCALIFICACIÓN DE PROPUESTA

○ *ASOCIACION ACCIDENTAL ALVAREZ - BEPTE SL:*

- *No presenta en el formulario A-2b Datos del Testimonio de Contrato o documentación respaldatoria de la conformación de asociación accidental, aspecto que se aclaró dando respuesta a la consulta sobre el tema en la reunión de aclaración y posterior acta de la misma, de fecha 23 de junio de 2015.*

La Comisión considera esta omisión como causal de descalificación de acuerdo a lo establecido en el punto 7.2, inc. a) del DBC.

○ *ASOCIACION ACCIDENTAL "INTI"*

- *El plazo de ejecución ofertado es de 100 días calendario, superior a los 80 días requeridos en el DBC.*

La comisión considera este aspecto como causal de descalificación de acuerdo al punto 7.2, inc. c) del DBC.

○ *BARLOVENTO RECURSOS NATURALES SL. (SUCURSAL BOLIVIA)*

- *El Especialista Eléctrico no cumple con el requisito de años de experiencia del profesional, solicitados en los Términos de Referencia del DBC, pag. 26,*

punto 38, y pag. 48, numeral 4.9.4 (Lista de profesionales propuestos) del DBC, y Pag. 3 de la Enmienda 1.

La Comisión considera este incumplimiento como causal de descalificación de acuerdo a lo establecido en el punto 7.2, inc. c) del DBC y punto 38 del DBC.

○ ASOCIACION ACCIDENTAL VENTUS BIODIVERSA.

- *La Asociación Accidental, no cumple con el requisito de años de experiencia general y específica, solicitados en el punto 38, Términos de Referencia del DBC, pág., 46, numeral 4.9.3 (Experiencia de los proponentes).*
- *El Responsable del Sistema Eléctrico del proyecto y el Especialista en Sistemas de Control y Scada, no cumplen con el requisito de años de experiencia, establecido en el punto 38, Términos de Referencia del DBC, pag 48, numeral 4.9.4, (Lista de profesionales propuestos), y pag. 3 de la Enmienda.*

La Comisión considera este incumplimiento con referencia a la experiencia general y específica de los profesionales propuestos, como causal de descalificación, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.2, inc. c) de los DBC, (RECHAZO Y DESCALIFICACIÓN DE PROPUESTAS), y lo requerido en el numeral 4.9.3 de los Términos de Referencia (Experiencia de los proponentes), pag. 46 del DBC.

○ ASOCIACION ACCIDENTAL MEGA INGENIERIA

- *La Asociación Accidental, no presenta el formulario A-6, por tanto no cumple este requisito establecido en el DBC.*

La Comisión considera esta omisión como causal de descalificación, de acuerdo a lo establecido en el punto 7.2, inc. a) del DBC, (RECHAZO Y DESCALIFICACIÓN DE PROPUESTAS).

○ ASOCIACION ACCIDENTAL SOVENTIX

- *La Asociación Accidental, no cumple con lo requerido en el DBC, en los Términos de Referencia del DBC, pág. 26, punto 38, numeral 4.9.3*

(Experiencia de los proponentes), pag. 46 del DBC, con referencia a la experiencia general y específica.

La Comisión considera este incumplimiento como causal de descalificación de acuerdo al punto 7.2, inc. c) del DBC (RECHAZO Y DESCALIFICACIÓN DE PROPUESTAS), y lo requerido en el punto 38 de los Términos de Referencia, numeral 4.9.3 Experiencia de los proponentes, Pag. 46 del DBC, con referencia a la experiencia general y específica.

- **ASOCIACION ACCIDENTAL SIEA – SISTEMATICA**
 - *La propuesta de la ASOCIACION ACCIDENTAL SIEA - SISTEMATICA queda descalificada al no haber alcanzado mínimamente 50 puntos de las Condiciones Técnicas (C1 +C2), de acuerdo a la metodología de evaluación establecida en el DBC en su numeral 25.2 (Evaluación Propuesta Técnica).*

2. EVALUACION DE CONDICIONES TECNICAS

- *Condiciones Técnicas C- 1, de las empresas habilitadas.*

RESUMEN DE EVALUACIÓN	PROPONENTE	
	CUMPLE	PUNTAJE
<i>ASOCIACION ACCIDENTAL CONSULTORA INNOVA SRL & GEO INGENIERIA CONSULTORES SA.</i>	SI	35 PUNTOS
<i>ASOCIACION ACCIDENTAL GHENOVA INGENIERIA SL - INGENIERIAS APLICADAS SRL.</i>	SI	35 PUNTOS
<i>ASOCIACION ACCIDENTAL SIEA – SISTEMATICA.</i>	SI	35 PUNTOS

▪ *Condiciones Técnicas Adicionales C-2 puntaje de 35 puntos*

CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES C 2	PROPONENTES		
CONDICIONES ADICIONALES SOLICITADAS	<i>ASOCIACION ACCIDENTAL CONSULTORA INNOVA SRL & GEO INGENIERIA CONSULTORES SA.</i>	<i>ASOCIACION ACCIDENTAL GHENOVA INGENIERIA SL - INGENIERIAS APLICADAS SRL.</i>	<i>ASOCIACION ACCIDENTAL SIEA - SISTEMATICA</i>
<i>Experiencia especifica en estudios de Ingeniería y desarrollo de plantas fotovoltaicas, sistemas híbridos, diésel - solar de potencia pico igual o mayor a 5 MWp. (15 puntos a la propuesta que cumpla este requisito, inversamente proporcional a las de menor potencia</i>	15	0	0
<i>Experiencia demostrable de haber realizado más de 5 (cinco) estudios de ingeniería y desarrollo de plantas fotovoltaicas conectadas a una red, mayores a 5 MWp. (10 puntos para el que haya realizado la mayor cantidad de estudios, inversamente proporcional hasta 5 estudio equivale a cero)</i>	10	5	5
<i>Opción de mejor plazo de entrega de los estudios. (10 puntos para el mejor plazo, inversamente proporcional hasta los 120 días, que corresponde a cero puntos).</i>	0	10	8,57
TOTAL	25	15	13,57



3. CUADRO DE EVALUACION DE LAS CONDICIONES TECNICAS

RESUMEN DE EVALUACION	INNOVA		GHENOVA		SIEA	
PUNTAJE DE EVALUACION CUMPLE/NO CUMPLE	C1	35,00	C1	35,00	C1	35,00
PUNTAJES DE CONDICIONES ADICIONALES	C2	25,00	C2	15,00	C2	13,57
PUNTAJE TOTAL		60,00		50,00		48,57

La propuesta de la ASOCIACION ACCIDENTAL SIEA - SISTEMATICA queda descalificada al no haber alcanzado mínimamente 50 puntos de las Condiciones Técnicas, de acuerdo a la metodología de evaluación establecida en el DBC.

4. CUADRO FINAL DE LA EVALUACION

RESUMEN DE EVALUACIÓN	PROPONENTE	
	ASOCIACION ACCIDENTAL CONSULTORA INNOVA SRL & GEO INGENIERIA CONSULTORES SA..	ASOCIACION ACCIDENTAL GHENOVA INGENIERIA SL - INGENIERIAS APLICADAS SRL.
Puntaje de la Evaluación de la Propuesta Económica	26,68	25,41
Puntaje de la Evaluación de la Propuesta Técnica (Formulario C1)	35,00	35,00
Puntaje de la Evaluación de la Propuesta Técnica. (Formulario C2)	25,00	15,00
TOTAL PUNTAJE	86.68	75,41

5. CONCLUSIÓN

Del resultado del proceso de evaluación y calificación, las empresas ASOCIACION ACCIDENTAL ALVAREZ - BEPTE SL, ASOCIACION ACCIDENTAL "INTI", BARLOVENTO RECURSOS NATURALES SL. (SUCURSAL BOLIVIA), ASOCIACION ACCIDENTAL VENTUS BIODIVERSA, ASOCIACION ACCIDENTAL SOVENTIX, y ASOCIACION ACCIDENTAL MEGA INGENIERIA, han sido descalificadas en la etapa previa a la evaluación de las Condiciones Técnicas.

De acuerdo al proceso de evaluación, al no cumplir una condición requerida en el DBC quedan descalificadas y el resto de las condiciones no se procedió a evaluar.

o Se continuó con la calificación de las condiciones técnicas de las propuestas **que no han sido descalificadas en la etapa previa de la evaluación de las condiciones técnicas**: ASOCIACION ACCIDENTAL CONSULTORA INNOVA SRL & GEO INGENIERIA CONSULTORES SA., ASOCIACION

ACCIDENTAL GHENOVA INGENIERIA SL - INGENIERIAS APLICADAS SRL., ASOCIACION ACCIDENTAL SIEA – SISTEMATICA.

- De la evaluación de las Condiciones Técnicas, la Asociación Accidental SIEA – SISTEMATICA ha sido descalificada, al no alcanzar el puntaje mínimo (50 puntos) de la evaluación técnica (C1+C2).

6. RECOMENDACIÓN

En base a los resultados precedentes, la Comisión de Calificación de la Licitación Pública – Segunda Convocatoria Internacional N° EGSA/IPI/06/15 "SERVICIO DE CONSULTORIA ESTUDIOS TESA PLANTA(S) SOLAR(ES) DE RIBERALTA – GUAYARAMERIN Y SU INTEGRACION A (LOS) SISTEMA (S) AISLADO (S) RESPECTIVO(S)- SEGUNDA CONVOCATORIA", una vez efectuada la evaluación y calificación, recomienda al Responsable del Proceso de Contratación, **ADJUDICAR** la Licitación Pública – Segunda Convocatoria Internacional N° EGSA/IPI/06/15 "SERVICIO DE CONSULTORIA ESTUDIOS TESA PLANTA(S) SOLAR(ES) DE RIBERALTA – GUAYARAMERIN Y SU INTEGRACION A (LOS) SISTEMA (S) AISLADO (S) RESPECTIVO(S)", a la **ASOCIACION ACCIDENTAL CONSULTORA INNOVA SRL & GEO INGENIERIA CONSULTORES SA.**, por un monto de **Bs1.405.780,00** (Un millón cuatrocientos cinco mil setecientos ochenta 00/100 Bolivianos).

POR TANTO:

El Responsable del Proceso de Contratación (RPC), en virtud a las facultades conferidas por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de EGSA mediante Resolución de Gerencia General No. RIBERALTA EGSA-RES-GG-5/2015 de fecha 15 de abril de 2015, y en virtud al artículo 33 inciso b) y d) del D.S. 0181,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprueba el Informe de la Comisión de Calificación No. CDC.002.15 de fecha 10 de julio de 2015, y **ADJUDICA** la Segunda Convocatoria **EGSA/IPI/06/15** destinada **AL "SERVICIO DE CONSULTORIA ESTUDIOS TESA PLANTA(S) SOLAR(ES) DE RIBERALTA-GUAYARAMERIN Y SU INTEGRACION AL (LOS) SISTEMA(S) AISLADO(S) RESPECTIVO(S)",** a la **ASOCIACION ACCIDENTAL CONSULTORA INNOVA SRL & GEO INGENIERIA CONSULTORES SA.**, por un monto de **Bs1.405.780,00** (Un millón cuatrocientos cinco mil setecientos ochenta 00/100 Bolivianos).

Santa Cruz, 14 de julio de 2015



Lic. Carlos Roca Hubbauer
**RESPONSABLE DEL PROCESO DE
CONTRATACIÓN - RPC**